

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00646 00**  
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Claudia Patricia Jaramillo Acevedo y Mónica María Jaramillo Acevedo** herederas determinadas de Consuelo Acevedo Campos en contra de **Andrés Arango Mejía**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en posesión y custodia de las letras de cambio originales objeto de ejecución, y que las aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, deberá informar al Despacho la forma en la cual obtuvo el correo electrónico que aduce corresponde al demandado, para efectos de adelantar su notificación personal a través de dicho medio digital **y allegar la evidencia.**
3. La parte actora allegará el registro de defunción de la señora Consuelo Acevedo Campos, por cuanto los aportados corresponde a registro civil de nacimiento de las herederas, a lo que se agrega que deberá aportar los mismos legibles, toda vez que el de Claudia, la copia no es absolutamente legible.
4. Adecuará las pretensiones de la demanda en el sentido de individualizar en debida forma cada una de las letras de cambio de las cuales se pretende se libre mandamiento ejecutivo, con sus respectivos valores y fechas de exigibilidad.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto  
por ESTADO fijado a las 8 a.m.  
Medellín, 7 oct 2020

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb06e969f9dac136e8074b7a65fbe7e8bee82264dfabcb654f8053fb7a264c1f**

Documento generado en 06/10/2020 03:21:29 p.m.